I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5807 Decreto n.º 265/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la investigación de accidentes laborales en el ejercicio 2026.

La promoción de la seguridad y salud en el trabajo constituye un objetivo de interés público reconocido en el artículo 40.2 de la Constitución Española, que encuentra su desarrollo en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El artículo 16.3 de la mencionada Ley 31/1995, establece la obligación del empresario de investigar cualquier daño para la salud de los trabajadores o indicio de que las medidas preventivas aplicadas no son suficientes. Esta investigación no solo busca determinar las causas inmediatas del incidente, sino también identificar las deficiencias estructurales o de organización que puedan favorecer su repetición.

La investigación de los accidentes de trabajo, con independencia de su gravedad, constituye una herramienta fundamental para la mejora continua de la prevención. Gracias a ella, es posible obtener información sobre situaciones de riesgo reales o potenciales y, a partir de ese conocimiento, adoptar medidas correctoras, preventivas o incluso paliativas que reduzcan la probabilidad de que un mismo suceso vuelva a ocurrir en el futuro.

En este contexto, la Universidad Politécnica de Cartagena viene desarrollando líneas de investigación innovadoras que combinan tecnología y seguridad laboral, destacando los proyectos en los que se emplean simuladores y técnicas de realidad virtual para recrear accidentes de manera fiel, analizando su desarrollo paso a paso. Con ello se logra parametrizar las causas principales del siniestro y generar escenarios alternativos que permiten medir cómo varía la probabilidad de que existan víctimas en función de la aplicación o no de medidas de seguridad específicas. Esta aproximación tecnológica ofrece un valioso instrumento tanto para la formación como para la investigación aplicada en prevención de riesgos laborales.

En este marco se sitúan la subvención nominativa de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogados para el ejercicio de 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el programa 315B "Seguridad y Salud Laboral" con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena" proyecto nominativo 41036 (17.500,00€) "A UPCT Colaboración en la Investigación de Accidentes".

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 27 de enero de 2026.

La Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

En este supuesto, la subvención se encuentra prevista nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, a) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, y c) aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En el presente caso concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención, dado que la Universidad Politécnica de Cartagena desarrolla actividades de investigación aplicada en materia de seguridad y salud laboral orientadas al análisis de las causas de los accidentes de trabajo y al diseño de medidas preventivas más eficaces. Estas actuaciones contribuyen a generar conocimiento técnico especializado de utilidad para la mejora de las condiciones de trabajo y para la reducción de la siniestralidad laboral, constituyendo un instrumento de apoyo a las políticas públicas de prevención de riesgos laborales impulsadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno y acuerdo en su reunión del día 19 de noviembre de 2026,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

La finalidad de la subvención es colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) en la investigación de los accidentes de trabajo en 2026.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de seguridad y salud laboral, y prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, dada la naturaleza específica de las actuaciones objeto de financiación desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena, consistentes en el desarrollo de actividades de investigación aplicada en materia de accidentes de trabajo y prevención de riesgos laborales. Estas actuaciones están orientadas al análisis de las causas y factores que inciden en la siniestralidad laboral, así como a la generación de conocimiento técnico que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, constituyendo una actividad de indudable interés público, social y económico por su contribución a la reducción de los accidentes laborales y a la mejora de las políticas públicas de prevención de riesgos laborales en la Región de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la singularidad de las actuaciones objeto de financiación, y por la especialización de la entidad beneficiaria en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada en materia de accidentes de trabajo y prevención de riesgos laborales. La naturaleza específica de estas actuaciones, directamente vinculadas a líneas de investigación desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena, dificulta su comparación objetiva con otras posibles iniciativas y, en consecuencia, su articulación mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto es la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), con CIF: Q8050013E.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con CIF: Q8050013E, comportará un gasto total de 17.500,00 euros (diecisiete mil quinientos euros): "A la UPCT colaboración en la investigación de accidentes" con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena", proyecto nominativo 41036. Las actuaciones comprometidas son:

1. Evaluaciones Higiénicas. Determinación del Estrés Térmico a partir de datos obtenidos con Wearables

Haciendo uso de una plataforma digital avanzada para la recogida de datos que ayuden a la evaluación y el análisis de puestos de trabajo y a través de la integración de diferentes tecnologías, se pretende configurar un sistema que permita registrar parámetros biomédicos relacionados con los esfuerzos físicos relacionados con el estrés térmico. El principal valor de emplear una plataforma como ErgoTrace, desarrollada en este ámbito, radica en su capacidad para procesar y asociar datos médicos y tareas, facilitando el acceso a datos que podrían ser útiles para la detección temprana de exposición a factores de riesgo en entornos industriales, hospitalarios u hosteleros.

Se propone revisar el desarrollo del software en base a las metodologías de evaluación para que pueda entregar informes de evaluación higiénica basadas en la medida, utilizando wearables del gasto metabólico (estrés térmico) y realizar una campaña de toma de datos entre personal afectado que alcance al menos a una treintena de personas.

2. Desarrollo de un Escenario de Realidad Virtual Destinado a Formación sobre la Prevención de Caidas de Altura

El desarrollo de un escenario de realidad virtual destinado a la formación sobre la prevención de caídas de altura permitirá replicar con total fidelidad y rigor técnico un entorno de trabajo del tipo plataforma elevadoras de cremallera. Con esta herramienta (escena y escenario) se entrenará a los operarios en la identificación de riesgos y en la correcta utilización de los equipos de protección individual (EPIs) en situaciones de trabajo en altura, permitiendo experimentar en condiciones controladas una caída en altura. Asimismo, esta metodología favorecerá un aprendizaje activo y experiencial, donde los trabajadores puedan experimentar las consecuencias de la toma de decisiones erróneas en un entorno 100% seguro y libre de riesgos físicos reales.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005).

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dada la naturaleza pública de las instituciones beneficiarias, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose como tales aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para el desarrollo de su actividad por la entidad beneficiaria y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la Orden de concesión.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, y de conformidad a lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Trabajo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Indicar en todas las actividades de difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

k) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las llevadas a cabo en el periodo comprendido desde la fecha de la concesión hasta el día 30 de junio de 2027. En el caso de que para la ejecución total o parcial de alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de la entidad beneficiaria, y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación.

2. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con cada uno de los proyectos subvencionados y de los resultados obtenidos. En particular, se hará referencia a la justificación del cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 11 h).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

• Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

• Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como incorporar el ISBN cuando sea posible.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

Se admitirá en la justificación desviaciones en las partidas inicialmente propuestas en la memoria de solicitud no superior al 20%.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 234 – Trámite de Liquidación/ justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es/), dirigido a la Dirección General de Trabajo.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia

y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.